

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	13
Por tres meses.....	7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Número 13.228

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Eustasio Ugarte y Gaitia, vecino de Hoz de Anero, ha presentado el 29 de enero último una solicitud de concesión de 20 pertenencias, con el nombre de «Las Ferrerías», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Molino de las Ferrerías, término del Ayuntamiento de Rasines.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una compuerta de desagüe situada entre los molinos propiedad de don Manuel Calvo y su origen del cauce ó presa que á estos conduce las aguas; de éste punto se medirán: al O. 100 metros la 1.ª

estaca; de ésta al N. 700 la 2.ª; al E. 100 metros la 3.ª; al N. 300 metros la 4.ª; al E. 200 metros la 5.ª; al S. 300 metros la 6.ª; al O. 100 metros la 7.ª; al S. 700 metros la 8.ª, y al O. 100 metros al punto de partida, cerrando el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 febrero de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Número 13.229

Don Torcuato Jusué Fernández, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Pedro Bustillo Martínez, vecino de esta ciudad, ha presentado el 30 de enero último una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Rosa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Llosa de la Torre, término de Ziguñenza, Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo NO. del molino de don Bernardino, y se medirán de este punto á la estaca 5.ª de la mina «Pedroso» los metros que haya; de ésta al N. 300 metros colocando la 1.ª estaca; de ésta al E. 600 metros la 2.ª; de ésta al S. 300 metros la 3.ª, y de ésta á la estaca 5.ª de la mina «Pedroso» 600 metros, que-

dando así cerrado el perímetro, según registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 4 febrero de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE SANTANDER

Se hace saber que en el anuncio de demarcación de minas inserto en el BOLETIN OFICIAL de 1.º del corriente aparece por error el período para practicar las operaciones «del 15 al 31 de abril», debiendo entenderse del 5 al 13 de dicho mes.

Santander 4 abril de 1907.— El Ingeniero Jefe, Torcuato Jusué.

Se hace saber que al expediente de registro minero de nombre «Demasia 1.ª á Aumento 1.º», número 13.159, de don Joaquín Mecerilla, vecino de esta capital, presentó oposición don Fernando Calderón de la Barca, fundándose en que tenía mejor derecho á la demasia como dueño de las concesiones colindantes más antiguas.

Habiendo informado la Comisión provincial que se prosiga la tramitación de la solicitud del señor Mecerilla sin que se perjudiquen los derechos adquiridos anteriormente por el opositor; habien-

do informado también la Jefatura de Minas que, visto el art. 66 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905, que establece la prioridad para la concesión de demasías en favor del primer solicitante, siendo preferidos para su concesión los dueños de las minas colindantes, sin distinción entre la antigüedad de las minas; el señor Gobernador civil, de acuerdo con los informes de referencia, se ha servido decretar en 20 del actual que continúe la tramitación del expediente del señor Mecerilla, desestimando la oposición de don Fernando Calderón de la Barca.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 28 del Reglamento general para el régimen de la minería de 16 de junio de 1905.

Santander 23 marzo de 1907.—
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

PUERTOS

Don Alberto González Estrada, vecino de Cimiano (Oviedo), solicita, con arreglo á proyecto presentado, la oportuna autorización para el aprovechamiento de dos porciones de marisma situadas en ambas márgenes del río Nansa, cerca de su desembocadura, en las inmediaciones del pueblo de Pasué, Ayuntamiento de Val de San Vicente, con el fin de destinarlas á criadero de peces y moluscos de toda especie.

La marisma de la margen derecha comprende parte de los terrenos conocidos por el nombre de Marisma de Cuncio; mide una extensión superficial de 38,344 hectáreas, y linda al N. y E. con el monte Cuncio, al S. con el mismo monte y varios terrenos comunales y particulares y al O. con el resto de la marisma y el río Nansa.

La marisma de la margen izquierda comprende parte de los terrenos denominados Juncal de la Vega; mide una extensión superficial de 15,8370 hectáreas, y linda al N. con monte del común, al E. con el río Nansa, al S. con el resto de la marisma y al O. con varios terrenos comunales y particulares.

Lo que de orden del señor Gobernador civil de la provincia se hace público por medio del presente anuncio, concediendo un plazo de treinta días, á contar de la

fecha de su publicación, para admitir en el Gobierno civil las reclamaciones de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean tener que reclamar contra la concesión solicitada.

Santander 13 de marzo de 1907.—
El Ingeniero Jefe: P. O., *José Pardo*.

Administración de Aduanas

DE

SANTANDER

El día 25 del corriente mes, á las doce de la mañana, tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan á continuación:

Lote único Pesetas

Ciento treinta y un kilogramos papel en cromos, anuncios del producto conocido con el nombre de «Ruberoid». 30 00

Son treinta pesetas. 30 00

Lo que se hace público para general conocimiento; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el importe, y que el pago de derechos reales será de cuenta del rematante.

Santander 3 de abril de 1907.—
El Administrador: P. O., *Ricardo Martín*.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

EDICTO

En las relaciones de recibos de las contribuciones de las zonas de Cabéniga, Castro Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, San Vicente de la Barquera, Reinosa, Santander, Santoña, Torrelavega y Villacarriedo, devueltos por los Recaudadores para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, ha dictado esta Tesorería de Hacienda, con fecha de hoy, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas, correspondientes al primer trimestre del corriente año económico, los contribuyentes por todos conceptos que expresa la precedente relación en

los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva; con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 47 de la misma; en la inteligencia de que si en el término de cinco días para la capital y tres días para los pueblos, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que, se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia é incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo de la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que en cumplimiento del artículo 52 de la Instrucción antes mencionada, se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Santander 30 de marzo de 1907.—
Nicolas Becerro.

COMISARÍA DE GUERRA

DE

SANTOÑA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 11 de abril próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azúcaresillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza, pan, pasta para sopas, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de mayo de 1907, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de la mañana, las que interesen sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 31 de marzo de 1907.—
Jenaro Pacheco.

Junta provincial de Instrucción pública y Bellas Artes de Santander

Proyecto de escalafones de los Maestros y Maestras de la provincia para el bienio de los años de 1902 y 1903

En cumplimiento de lo prevenido por la legislación vigente, la Junta que tengo el honor de presidir, en sesión del día 18 del mes actual, acordó que se publique el proyecto de escalafones para el bienio expresado, correspondientes á las tres primeras clases, tal como resulta después de provistas las plazas que se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al 1.º de octubre de 1906.

Se llama la atención de los señores Profesores interesados respecto á las advertencias que se hacen al final de los escalafones para que, en el caso de que se consideren perjudicados, puedan ejercer en tiempo oportuno el derecho de reclamación que la ley les concede.

Santander 20 de marzo de 1907.

El Gobernador interino Presidente,
Crispulo Ordóñez.

El Secretario,
Primitivo Pelazo.

PROYECTO DE ESCALAFON DE MAESTRAS PARA EL BIENIO DE 1902 Y 1903

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MÉRITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
PRIMERA CLASE						
1	1	2	D.ª Antonia Arechavala	Castro Urdiales	38, 7, 25	
2	2	3	Matilde Muñoz	Santander	Caso 2.º, art. 3.º	
3	3	4	Florencia Ruiz Villegas	Reinosa	36, » 6	
4	4	5	Victoria Andrés	Santander	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
5	5	6	Adelaida Camino	Idem	34, 10, 26	
6	6		Anastasia González	Laredo	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	
SEGUNDA CLASE						
1	1	2	D.ª Antonia Pila Ganzo	Arnuero	33, 6, 13	
2	2	3	Ricarda Fernández Lavín	Sámano	31, 10, 8	
3	3	4	Rosalía Villegas	Castañeda	31, 6, 10	
4	4	5	María Dehesa	Villapresente	Caso 2.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
5	5	6	Petronila Suárez Rico	Limpías	29, » 5	
6	6	7	Dolores F. Sáiz Fernández	Ontoria	Caso 3.º, art. 3.º	Estaba en 3.ª
7	7	8	Constantina González	Comillas	28, 11, 10	
8	8	9	Julita Cagigas Solana	Otañes	28, 7, 28	
9	9		Jerónima G. Toranzo	Villacarriedo	28, 1, 20	
TERCERA CLASE						
1	1	2	D.ª Juana Cagigal	Hoz de Anero	28, 8, 2	
2	2	3	Catalina M. Bárcena	Udías	Caso 3.º, art. 3.º	
3	3	4	Hipólita Sánchez	Ruiloba	26, » 5	
4	4	5	Micaela Hermoso	Ibio	Casos 2.º y 3.º, art. 3.º	Solicitó el ingreso.
5	5	6	Adelaida Rojí	Pámanes	27, 10, 19	
6	6	7	Inocencia Fernández	Santander	Caso 2.º, art. 3.º	Solicitó el ingreso.
7	7	8	Dionisia B. González	Santillana	23, 11	
8	8	9	Atanasia Calvo	Barcenaciones	Caso 2.º, art. 3.º	Solicitó el ingreso.
9	9	10	Mariana Martín	Valdecilla	22, 10	
10	10	11	Eulalia Agüero	Ampuero	21, 10	
11	11	12	Asunción Rodríguez	Camargo	21, 9, 20	
12	12		Ambrosia S. Pedro	Puente Viesgo	21, 7, 12	

Número del escalafón.	Por antigüedad.	Por mérito.	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	SERVICIOS Y MERITOS Años, meses, días	OBSERVACIONES
13			D. ^a Elvira Somavilla.	Polientes	21, 7	
14			Natalia Sánchez	Monte	21	
15			Manuela Fernández	Bustamante	20, 11	
16			Mercedes Pérez	Casar	20, 11	
17			Gregoria F. de la Peña	Astillero	20, 11	
18			María Negrete	Ojébar	20, 11	
19			Dolores Hervás	Peñacastillo	20, 4, 29	
20			Zoila Camino	Santoña	20, 4, 9	
21			Victoria Díaz	Riotuerto	20, 3, 11	
22			E. María Valdivieso	Ibio	19, 4, 17	
23			María Baños Oti	Elechas	18, 5, 18	
24			Brígida Sáinz	S. Vte. de Toranzo	18, 5, 17	
25			Vicenta Cruz Cobo	Noja	18, 5, 8	
26			Susana Llanderal	Liendo	18, 2	
27			Elisa Carredano	Entrambasaguas	17, 11, 20	
28			Dolores Sáinz Pérez	S. Roque Riomiera	17, 8, 1	
29			Cirila Córdoba	Torrelavega	17, 2, 13	
30			Sinforosa Cobo	Mogrovejo	15, 11, 28	

ADVERTENCIAS

- 1.^a No se publica las Maestras comprendidas en la clase 4.^a hasta el bienio corriente, según acuerdo de la Junta, para formar pronto los escalafones atrasados.
- 2.^a Las Maestras que se crean perjudicadas podrán reclamar ante la Junta en el término de quince días, á contar desde la publicación del proyecto de escalafón en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; y resueltas en el término de ocho las reclamaciones que se presenten, se publicará el escalafón definitivo, que empezará á regir desde luego. Las que no se conformen con la resolución de la Junta podrán acudir en alzada en la forma prevenida por las disposiciones vigentes; y
- 3.^a Las Maestras que han ingresado ó ascendido por mérito son las comprendidas en alguno de los casos que determina el art. 3.^o del Real decreto de 27 de abril de 1877.

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Desde el 6 al 30 del corriente se procederá al pago de los cupones vencidos el día 1.^o de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con sus acreedores. Al efecto, los interesados presentarán desde dicho día, en la sección de Contabilidad de este Municipio, las facturas correspondientes, acompañadas de los cupones indicados.

Santander 3 de abril de 1907.—
Luis Martínez.



Ayuntamiento de Puente Viego

El reparto vecinal del déficit del presupuesto correspondiente al año actual y el padrón de animales de la raza canina se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, según acuerdo de la Junta municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden presentar recla-

mación los que se consideren agraviados.

Lo que he dispuesto se haga público por medio del presente edicto á fin de que llegue á conocimiento de todos los vecinos de este término municipal.

Puente Viego á 29 de marzo de 1907.—El Alcalde, José M.^a Oviedo.

Ayuntamiento de Las Rozas

No habiendo comparecido los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, á pesar de ser citados con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes de prófugo, con sujeción á los artículos 105 y siguientes de la misma, y han sido declarados prófugos por esta Corporación.

En tal concepto, se llaman, citan y emplazan para que comparezcan ante mi autoridad ó de la Comisión mixta de Santander; apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Mozos que se citan

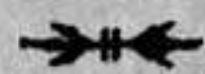
Narciso González Lantarón, hijo de Pedro y Leandra, núm. 7 del sorteo.

Eduardo Estefanía Barriocanal, hijo de Santos y Anastasia, núm. 14 del sorteo.

Laureano Díez Sandoya, hijo de Eduardo y Rosa, num. 17 del sorteo.

Ruego á todas las autoridades la busca y captura de expresados mozos y remisión ante esta Alcaldía ó de la Comisión mixta citada.

Las Rozas 31 de marzo de 1907.—El Alcalde, Mateo Gutiérrez.



Ayuntamiento de Cieza

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, pecuaria y urbana deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento sus solicitudes, debidamente documentadas, hasta el día 16 de abril próximo, con el fin de formar el apéndice al padrón para 1908.

Cieza 30 de marzo de 1907.—El Alcalde, Lope Marcano.

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

				PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
				Pesetas	Pesetas	EN MÁS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
INGRESOS							
1.° Propios				1.140 74	795 18		345 56
2.° Montes				»	»		
3.° Impuestos				2.574 »	2.341 »		233 »
4.° Beneficencia				»	»		
5.° Instrucción pública				»	»		
6.° Corrección pública				»	»		
7.° Extraordinarios				»	»		
8.° Resultas				7.523 33	26 50	26 50	
9.° Recursos legales para cubrir el déficit				16.541 71	7.523 33		
10.° Reintegros				»	14.456 81		2.084 90
				»	»		
TOTALES.				27.779 78	25.142 82	26 50	2.663 46
PAGOS							
1.° Gastos del Ayuntamiento				5.795 »	5.143 27		651 73
2.° Policía de seguridad				125 »	125 »		
3.° Policía urbana y rural				50 »	22 »		28 »
4.° Instrucción pública				1.518 75	1.441 75		77 »
5.° Beneficencia				260 »	204 »		56 »
6.° Obras públicas				300 »	»		300 »
7.° Corrección pública				625 »	546 39		78 61
8.° Montes				»	»		
9.° Cargas				10.586 74	9.611 65		975 09
10.° Obras de nueva construcción				5.000 »	»		5.000 »
11.° Imprevistos				209 66	183 15		26 51
12.° Resultas				»	»		
TOTALES DE PAGOS				24.470 15	17.277 21		7.192 94
EXISTENCIA EN CAJA				»	7.865 61		»
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS				»	25.142 82		»

Entrambasaguas 31 de diciembre de 1906.

El Regidor Interventor,
José Fernández.

El Secretario,
Baltasar A. Sánchez.

V.º B.º: El Alcalde,
Rafael Venero.

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES

AÑO DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS		PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones — Pesetas	OPERACIONES realizadas — Pesetas	DIFERENCIAS	
				EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1.° Propios.....		2.337 78	2.023 56		
2.° Montes.....					314 22
3.° Impuestos.....		200 >	84 >		
4.° Beneficencia.....					116
5.° Instrucción pública.....		550 >	567 50	17 50	
6.° Corrección pública.....					
7.° Extraordinarios.....		553 >	4.307 22	3.754 22	
8.° Resultas.....		38.518 48	17.433 29		21.085 19
9.° Recursos legales para cubrir el déficit..		30.571 74	31.222 62	650 88	
10.° Reintegros.....			3.552 04	3.552 04	
TOTALES.....		72.731 >	59.190 23	7.874 64	21.515 41
PAGOS					
1.° Gastos del Ayuntamiento.....		9.283 25	9.135 54		147 71
2.° Policía de seguridad.....		>	828 50		71 50
3.° Policía urbana y rural.....		900 >			
4.° Instrucción pública.....					409 45
5.° Beneficencia.....		1.151 >	741 55		
6.° Obras públicas.....		1.100 >	1.100 >		90 80
7.° Corrección pública.....		600 >	509 20		134 71
8.° Montes.....		1.349 33	1.214 62		57 37
9.° Cargas.....		24.786 23	24.628 86		2.344 57
10.° Obras de nueva construcción.....		5.000 >	2.655 43		1.339
11.° Imprevistos.....		1 32			
12.° Resultas.....					
TOTALES DE PAGOS.....		44.171 13	40.813 70		3.257 43
EXISTENCIA EN CAJA.....		>	18.376 53		>
TOTALES IGUALES A LOS INGRESOS.		>	59.190 23		>

Los Corrales 31 de diciembre de 1906.

El Alcalde,

José M. Macho.

El Secretario,

Baldomero Pérez.

V. B. El Alcalde,

Rafael Vero.

Elecciones de Compromisarios

Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo

Don Tomás Fernández, Secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Certifico: Que la lista definitiva aprobada por este Ayuntamiento, sin protesta ni reclamación alguna, de los electores que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, comprende, por su orden, los sujetos siguientes:

Concejales

Don Manuel López Alvarez, Sergio Fernández Ruiz, Donato López Gutiérrez, Ezequiel González Ruiz, Manuel Ruiz y Sáinz y Eugenio Andrés Cano.

Mayores contribuyentes

Don Roque Ruiz López, Domingo Ruiz Sáinz, José Gómez Bárcenas, Francisco Fernández Quijano, Tomás Fernández Castañeda, Manuel Fernández Ruiz, José Sáinz Mesones, Felipe Gutiérrez Fernández, Francisco Fernández y Fernández, Angel González López, Andrés Ruiz Díez, Epifanio Fernández Sáinz, Manuel Fernández López, Hilario González Fernández, Ramón Ruiz Zorrilla, Estanislao Soberón Fernández, Francisco González y González, José Fernández y Fernández, Julián Soberón Fernández, Francisco Herrero Sedano, Manuel Fernández Montes, Santiago Herrero Sedano, Santos Gutiérrez Ruiz y Francisco Ruiz Díez.

San Miguel de Aguayo y marzo 31 de 1907.—El Alcalde, Manuel López.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

LICENCIADO DON VALENTIN JALÓN Y GALLO, Magistrado de Audiencia provincial y Secretario de Sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en los autos de menor cuantía á que la misma se refiere se ha dictado por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo, que dicen así:
Encabezamiento de una sentencia.—En la ciudad de Burgos, á veintitres de marzo de mil novecientos siete; en los autos de menor cuantía que, procedentes

del Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, penden por recurso de apelación ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de este distrito, entre partes, de la una, como demandante y apelante, don Carmelo Pérez Agua y Cerdeño, industrial, vecino de Madrid, representado por el Procurador don Juan Antonio Gutiérrez, bajo la dirección del Licenciado don Pedro Alfaro, y de la otra, como demandados, don Barnabé del Campo y Herrán, propietario, vecino de Santander, y por su no comparecencia en esta Superioridad los Estrados del Tribunal, y don Tomás Quintanilla Cagigal, Abogado, vecino que fué de Madrid, declarado en rebeldía, sobre tercera de mejor derecho al cobro de un crédito de mil quinientas pesetas é intereses.

Fallo de la misma.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos haber lugar á la tercera interpuesta por don Carmelo Pérez Agua y Cerdeño en los autos ejecutivos seguidos á instancia de don Barnabé del Campo y Herrán contra don Tomás Quintanilla Cagigal, y, en su virtud, con preferente derecho al primero para que se le haga pago, con los bienes embargados al último, del crédito de mil quinientas pesetas é intereses que han sido objeto de la demanda y que se expresan en la escritura de veinte de febrero de mil novecientos cuatro, que á ésta se acompaña, sin hacer expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias.

Y el Actuario don Jenaro Pérez cuida en lo sucesivo de no incurrir en defectos como los que quedan anotados. Por la rebeldía de don Tomás Quintanilla Cagigal publíquese esta sentencia, en la parte necesaria, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, según disponen los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil, si no se pidiere la notificación personal en término de segundo día. A su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Eduardo Serrano.—Alejandro Rodríguez del Valle.—Ramón Polanco.—Enrique García Abadera.

Y á fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Santander, expido la

presente, en dos hojas de papel de la clase undécima, en Burgos á primero de abril de mil novecientos siete.—El Secretario auxiliar, Marcos R. de Temiño.

CEDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial referente á causa por estafa contra Emilio Torre Salmón, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que el día doce del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral de dicha causa á declarar como testigo.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y al procesado le parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparece.

Carmen Marañón, Daoiz y Velarde, siete.

Santander dos de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, J. Gonzalo Pelayo.

REQUISITORIA

DON JOSÉ MARÍA DE LA TORRE Y ORVIZ, Juez de instrucción del partido de Torrelavega.

Por la presente, y como comprendido en el párrafo primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Justo Pérez, de cincuenta años de edad, viudo, de oficio que fué panadero, y en la actualidad se dedica á la mendicidad, natural y vecino que fué de Campuzano, de donde se ha ausentado ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETÍN OFICIAL de la provincia comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria é ingresar en la cárcel del partido, en virtud de haber sido decretada su prisión provisional en la causa que contra el mismo se sigue por sustracción de cuatro gallinas y un gallo; apercibiéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y se le parará el perjuicio á que haya lugar. Por tanto, ruego á todas las au-

toridades y agentes de policía procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Torrelavega á veintiséis de marzo de mil novecientos siete.—*José María de la Torre.*—El Escribano, *Lic. Vicente Muñoz.*

DON ENRIQUE BARQUÍN MIJARES, Agente ejecutivo ó comisionado de apremio contra don Francisco Gutiérrez Zorrilla, por responsabilidad, en la quinta de mil novecientos cinco, de su hijo Francisco Gutiérrez González.

Hago saber: Que suspendida, de orden superior, la venta de los bienes de aquél, embargados para obtener el importe de la redención, cuyo remate se habia anunciado para el quince de marzo último en el BOLETÍN OFICIAL de primero de dicho mes; levantada la suspensión, se reanuda el procedimiento y se señala para el nuevo remate el día nueve próximo, á las once, en la Casa Consistorial de Piélagos, á cuyo fin se publica el presente edicto, con la advertencia de que en el acto han de regir y tenerse por reproducidos todos los requisitos y condiciones que contiene el publicado en el BOLETÍN OFICIAL de primero de dicho marzo, número treinta y cuatro.

Dado en Piélagos á primero de abril de mil novecientos siete.—*Enrique Barquín.*

DON MARIANO CIRIQUIÁN Y GEA, Juez de instrucción de esta villa de Santoña y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Rubio Gómez, de veintiséis años de edad, hijo de Francisco y de María, soltero, jornalero, natural de San Román de Bembibre, en la provincia de León, y residente que ha sido en Cabárceno, ignorándose las demás circunstancias, así como su actual paradero, presumiéndose se encuentre como obrario en alguna de las minas de esta provincia, y contra cuyo sujeto se hallan dictados autos de procesamiento y prisión provisional en la causa criminal que se le sigue por el delito de lesiones, para que dentro del término de diez días, á contar desde que tenga lugar la inserción de la requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la prisión preventiva de es-

te partido, con objeto de contestar á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si deja de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción de referido Antonio Rubio Gómez á dicha prisión preventiva y á disposición del requirente.

Dado en Santoña á treinta de marzo de mil novecientos siete.—*Mariano Ciriquián.*—Por mandado de su señoría, *Sebastián Olazábal.*

DON JOSÉ MOSQUERA MONTES, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de unos lentes contra Luis Castro Rodríguez, de treinta y seis años, hijo de Carlos y Ramona, soltero, periodista, sabe leer y escribir, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado, que es natural y vecino de Oviedo.

Dada en Santander á veintisiete de marzo de mil novecientos siete.—*José Mosquera Montes.*—P. S. M., *Jenaro Pérez.*

DON LEONARDO LLAMA PORTILLA, Juez municipal suplente de Castro Urdiales, en funciones por indisposición del propietario.

Por el presente hago saber: Que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado municipal por atentado al señor Alcalde de barrio de Campo Ezquerro contra, y como denunciado, José Bárcena Izquierdo, y en vista de ser éste de ignorado paradero, tengo acor-

dado se le cite por medio del presente para que comparezca en este Juzgado municipal el día diez de abril próximo, á las once de mañana, á prestar declaración en expresado juicio; bajo apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á los efectos legales, y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Castro Urdiales á veinte de marzo de mil novecientos siete.—*Leonardo Llama.*—P. S. M.: El Secretario, *Bonifacio Martínez de Céspedes.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad referente á causa por sustracción contra María Serna Gómez y otra, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día once del actual, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial á las sesiones del juicio oral á prestar declaración como testigo.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer el testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Benito Sáez, vecino de Cajo. Santander dos de abril de mil novecientos siete.—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, número 6.616, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 13 de marzo de 1907.—El Director Gerente, *José M. de la Torre y Botín.*

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3